

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 22 de julio de 2022 a la 1:36 p.m., se recibieron gestiones adelantadas por la apoderada de la parte demandante para notificación personal de los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA, SONIA DEL SOCORRO BETANCUR CORREA, JAIME ALBERTO BETANCUR VELEZ, JOHEL HERNÁN PELAEZ DUQUE y ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA (consecutivo 28 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 2 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2019 00104 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JORGE IVÁN CHICA ARANGO
Demandados	ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA CARLOS ARTURO BUSTAMANTE CORREA CATALINA LOTERO BETANCUR JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ JOEL HERNAN PELAEZ DUQUE JORGE IVÁN BETANCUR PEREZ JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ JULIANA BETANCUR MEJÍA KELLY LUCÍA BETANCUR MEJÍA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR MARTHA FABIOLA BETANCUR BETANCUR CORREA MELITON BETANCUR CORREA PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BOTERO SONIA DEL S. BETANCUR CORREA
Asunto	TIENE EN CUENTA GESTIONES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - ORDENA PROCEDER CON LA CITACIÓN POR AVISO - REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

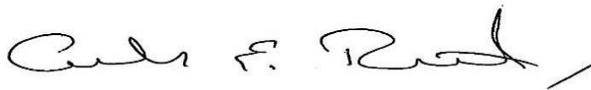
Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta las gestiones de notificación personal realizadas por la apoderada de la parte demandante frente a los

demandados ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA, JAIME ALBERTO BETANCUR VELEZ, LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA y JORGE HERNÁN PELAEZ DUQUE, en tanto que se acreditan los requisitos legales exigidos por el artículo 291 del Código General del Proceso (consecutivo 28 expediente digitalizado).

Por consiguiente, se ordena a la apoderada de la parte demandante que continúe con el trámite de la citación por aviso frente a estos demandados según lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, gestión que debe evacuarse teniendo en cuenta las exigencias legales de la citada normativa, o en caso de que ya tenga lista dicha gestión acredite lo pertinente.

Finalmente, se le REQUIERE para que previo a ordenarse el emplazamiento de la demandada MARÍA SONIA DEL SOCORRO BETANCUR CORREA, agote el acto de notificación personal en los correos electrónicos reportados con la respuesta de la EPS SURA, esto es, a javierm@hotmail.com y paolaamm@gmail.com según las exigencias que para el efecto trae actualmente la ley 2213 de 2022, tema que de igual forma debe revisarse en consonancia con el artículo 291 numeral 3, inciso 5º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 172** En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria